

## REPÚBLICA DE CHILE MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO SECCIÓN MUNICIPAL

Alto Hospicio, 09 de Marzo del 2022.-DECRETO ALC. Nº 1.014/2022.-

VISTOS Y CONSIDERANDO: La Constitución Política de la República de Chile; Ley 19.943 crea la Comuna de Alto Hospicio; Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades; Certificado de Daños Nº 14, emitidos por el Director de Obras de la Municipalidad de Alto Hospicio, del año 2022, indicando que es necesaria la demolición total de la vivienda declarada inhabitable e irreparable; Memorando Nº 090/2022, de fecha 28 de Febrero del 2022, de la Dirección de Obras Municipales, con Visto Bueno del Alcalde; Memorando Nº 097/2022, de fecha 08 de Marzo del 2022, de la Dirección de Obras Municipales, que solicita la demolición Total de la vivienda que se indica, debido a que presentan daños irreparables; lo anterior, en conformidad al Artículo 148°, Punto 3 de la Ley General de Urbanismo y construcciones (LGUC), en la cual señala: "El Alcalde, a petición del director de Obras, podrá ordenar la demolición, total o parcial, a costa del propietario, de cualquie a la costa del propietario de cualquie a la costa del costa

## **DECRETO:**

1.- Discorrase la Demolición Total de la siguiente edificación, declarada inhabitable e irreparables, por daños que se indican ut infra, según lo informado por la Dirección de Obras Municipales. La demolición se hará por la Municipalidad, por cuenta y costo de los propietarios:

## -Carolina Andrea Peralta Ramos,

Certificado de Daños Nº 014/2022:

Producto de Daños sufridos en la estructura de la vivienda, por producto de asentamiento diferencial por socavamiento del terreno, propiedad ubicada en pasaje Canaán N° 2235, Manzana K, Sitio 35, del Conjunto Habitacional "Estrella del Norte III Etapa".

- 2.- Dispóngase el cobro al propietario de los derechos correspondientes a la demolición decretada, conforme los cálculos de éstos efectuados por la Dirección de Obras Municipales.
- 3.- Encárguese a la Dirección de Obras Municipales, la notificación al propietario, y si este no fuere habido, realícese su notificación por avisos, conforme lo dispuesto en el Artículo 151 de la Ley General de Urbanismo y Construcciones.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y EN SU OPORTUNIDAD ARCHÍVESE.

**Fdo.** Doña **Claudia Adriana Muñoz Muñoz**, Alcalde (S) de la Comuna de Alto Hospicio; Autoriza **José Jesús Valenzuela Díaz**, Secretario Municipal. Lo que transcribo para su conocimiento y demás fines a que haya lugar. Doy fe.-

JOSÉ JESÚS VALENZUELA DÍAZ

SECRETARIO MUNICIPAL

WD/knu Distribución: Dir Control Dir. Obras